

LEY DE 7 DE OCTUBRE DE 1992

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero. Créase el cantón CARLOS MEDINACELI, en la jurisdicción de la provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí, con límites: al norte con el cantón Cotagaita, capital de la provincia Nor Chichas; al sur con el cantón Villa Concepción de la provincia Nor Chichas; al este con el departamento de Chuquisaca y al oeste con el cantón Cotagaita, capital de la provincia Nor Chichas.

Artículo Segundo. La nueva jurisdicción comprende a las comunidades: Pili, Kollpa Uno, Yuraj Rumi, Puca Uno, Huerta Wayco, Kelkata, Colimayoj, Torrejoj, Escalera y Wicuta.

Artículo Tercero. En conformidad con el Art. 6to. del Decreto Supremo No. 2282 de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar queda encargado de efectuar la demarcación, levantar el plano y fijar los hitos respectivos. Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 29 de septiembre de 1992.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Elena C. de Zuleta, Carlos Farah Aquim, Ramiro Argandoña Valdez, Walter Villagra Romay.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos A. Saavedra Bruno.